

## RESOLUCIÓN N° 765.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR VIANEI SCHOLL BAMBERG, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 3033 de fecha 31 de marzo del 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 0062 de fecha 17 de mayo del 2017; el Dictamen N° 1066/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3033 de fecha 31 de marzo del 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se constituyeron en la finca del señor Vainei Scholl Bamberg, ubicado en la ciudad de San Joaquín – Departamento de Caaguazú, para dar atención al Oficio Fiscal N° 100/17 de la Unidad Fiscal N° 2 Zona Yhú, Vaquería y San Joaquín, realizando un recorrido perimetral de los Lotes N° 39 y 40, actualmente en situación de barbecho, constatándose al momento del recorrido cuanto sigue: Punto Georeferenciado N° 1, 21J0598238 UTM 7237748, (vivienda de la señora Fermina Cuenca), distante a 120 metros aproximadamente de los límites del referido lote; Puntos N° 2 y 3, 21J0598199 UTM 7237834 y 21J0598755 UTM 7237986, linda con parcelas agrícolas; Punto N° 4, 21J0598790 UTM 7238188, se encuentra sobre camino vecinal poblado, (vivienda de la señora Eugenia Guanes), donde el productor deberá implementar una franja de seguridad de 50 metros y barreras vivas de protección, en el mismo punto diagonal a la calle vecinal poblado se encuentra la Capilla Niño Jesús, en donde el productor también deberá de implementar 50 metros de franja de seguridad y barreras vivas de protección. En los Puntos N° 5 y 6, 21J05990099 UTM 7238292 y 21J0599151 UTM 7238097, el lote linda sobre camino vecinal poblado, en donde deberá de implementar 50 metro de franja de seguridad y barreras vivas de protección. Asimismo, consta en acta que se le otorgo 20 días para iniciar el proceso de adecuación con fines de producción agrícola.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 0062 de fecha 17 de mayo del 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron nuevamente en la finca del señor Vianeí Scholl Bamberg, ubicado en la ciudad de San Joaquín – Departamento de Caaguazú, a fin de proseguir con lo labrado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 3033, en el que se ha solicitado al productor la implementación de franjas de seguridad y barreras vivas en varios puntos, en el momento de la re verificación de los Lotes 39 y 40, no se ha encontrado ningún cultivo agrícola sujeto a aplicación de productos fitosanitarios. Por lo tanto mientras no se realice la aplicación de productos fitosanitarios en el área mencionada el productor no incurre en ninguna contravención a las normativas del SENAVE.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 765.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR VIANEI SCHOLL BAMBERG, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone en su Artículo 68.- “*En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: ...c) En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejara una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas*”.

**Que**, del análisis de las documentaciones obrantes en el presente expediente, se puede inferir que el productor VIANEI SCHOLL BAMBERG, no ha implementado la barrera viva dispuesta por Ley, de conformidad al Acta de Fiscalización N° 3033/17. Considerando, que las barreras vivas ayudan a la conservación del suelo y del agua en la parcela, así también la de evitar posibles contaminaciones por deriva a terceros, en este sentido, es menester que toda parcela con cultivo colindante a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios deberá contar con la implementación de la barrera viva y la falta de la misma, constituiría por parte del producto en supuesta infracción a lo dispuesto en el artículo 68, inc. c) de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios*”.

**Que**, si bien en la re – verificación se ha constatado que en la finca ya no existía ningún cultivo agrícola sujeto a aplicación de productos fitosanitarios en los lotes N°s 39 y 40 (Acta de Fiscalización N° 062/17), dicha circunstancia no le exime al productor de haber incurrido en una supuesta infracción a la normativa institucional.

**Que**, el señor Vianei Scholl Bamberg, habría infringido el artículo 68 inc. c) de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad del señor Vianei Scholl Bamberg, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia N° 1249/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1066/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Vianei Scholl Bamberg, por supuestas infracciones al Artículo 68 inc. c) de la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso*”.



## RESOLUCIÓN N° 765.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR VIANEI SCHOLL BAMBERG, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

agrícola”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a señor Vianei Scholl Bamberg, con C.I. N° 3.580.692, domiciliado en la calle Tacuatí Guazú de la ciudad de San Joaquín – Departamento de Caaguazú, por supuesta infracción al artículo 68 inc. c) de la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**  
**PRESIDENTE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ar

